

Sello 4.  
40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

De ella la mañana de hoy diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte se congregaron a Sesion extraor-  
dina los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Ramon Buglio Alcalde de primer Consulado, D.<sup>o</sup> Agustin M.<sup>o</sup> Montemayor, D.<sup>o</sup> Antonio Chabran, D.<sup>o</sup> Die-  
go Saiz, D.<sup>o</sup> Gregorio Hernandez, D.<sup>o</sup> Ramon Algar, De-  
y gidos y acordaron lo siguiente

Citacion. En este Ayuntamiento. contra Jose M.<sup>o</sup> Pavia y Gortara  
de sala y certifico haver citado a todos los Señores  
de que se compone

Nota de la Dipu-  
tacion Provincial  
que se recorde el  
adelanto de sal, pe-  
nas de camara,  
etc.

Viose una orden de la Diputacion Provincial de la  
Isla. Tercer del actual p.<sup>o</sup> la que previene se proceda  
a la recaudacion de cuanto se adeuda por la contribu-  
cion general de sal, penas de camara, gastos de jus-  
ticia, papel sellado, y otros. Y entendido p.<sup>o</sup> este Ayun-  
tamiento acuerda: Se pare a la contencion que en-  
tiende en el ramo de contribuciones para los efec-  
tos correspondientes noticiandolo a S.E. para su  
debidia inteligencia y conocimiento

Viose una orden comunicada por el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Pa-  
rera y Alpuente Jefe Sup.<sup>o</sup> Político Interino de es-  
ta Provincia con fecha quince del corr. p.<sup>o</sup> la que  
S.E. ha resuelto: Que conforme se bayan instar

